

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1807-CU-2017

Huancayo, 31 MAR 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0281-2016-DFIEE de fecha 22 de diciembre de 2016 a través el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite Resolución N° 0009-2016-CF-FIEE.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, estando contemplado en el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Capítulo XXV, las sanciones, Art. 143° inciso c) separación de la universidad por bajo rendimiento académico, cuando el estudiante a su reincorporación por actualización de matrícula en última oportunidad, no logra superar el promedio ponderado semestral exigido; el retiro será mediante resolución del Consejo de Facultad;

Que, en sesión de Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica realizado el 05 de diciembre de 2016, se acordó aceptar las recomendaciones y opiniones emitidas por la Oficina General de Administración Académica, Oficina de Asesoría Legal y del Presidente de la Comisión de Asuntos Académico, sobre la actualización de matrícula del señor Aquino Matos Roy-Raúl y emitir la resolución de separación, en vía de regularización;

Que, a través de la Resolución N° 0009-2016-CF-FIEE de fecha 09 de diciembre de 2016 el Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica resuelve separar en vía de regularización de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Roy Raúl Aquino Matos, por bajo rendimiento académico, según opiniones y recomendaciones emitidas por la Oficina General de Administración Académica, de la Oficina General de Asesoría Legal y del Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos de la facultad;

Que, según Informe N° 001319-2016-OGAL/UNCP del 12 de setiembre de 2016 el Asesor Legal desde el punto de vista legal recomienda el cumplimiento del Art. 72° del Reglamento Académico General de la UNCP, al haber sido aprobado mediante Resolución N° 3224-CU-2014 no es posible su aplicación, toda vez que se contravendría el principio de irretroactividad de la norma, contemplada en el Artículo 103° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 002-2017-ORA/UNCP de fecha 18 de enero de 2017 el Jefe(e) de la Oficina de Registros Académicos habiendo revisado el file personal del interesado únicamente existe la Resolución N° 117-CAA-FIEE de fecha 28 de octubre de 1996 donde equivocadamente lo amonesta severamente, debiendo de haberse emitido la resolución de suspensión por un semestre académico, y no existiendo las resoluciones de suspensión, separación de la Universidad Nacional del Centro del Perú emitidas oportunamente, opina que se derive el expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de Consejo Universitario para su determinación;

Que, con Proveído N° 017-2017-CPAACU-UNCP la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de Consejo Universitario, en sesión realizada el 06 de marzo de 2017 ha tratado el documento referido a la actualización de matrícula del estudiante Roy Raúl Aquino Matos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, luego de haber revisado, analizado e intercambiado opiniones, acuerdan aceptar la solicitud de actualización de matrícula del referido estudiante, otorgando una última oportunidad;

Que, el Artículo 30° de la Ley Universitaria N° 30220, establece las atribuciones de Consejo Universitario, y en su inciso u), señala: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1807-CU-2017

De conformidad con los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario del 28 de marzo de 2017;

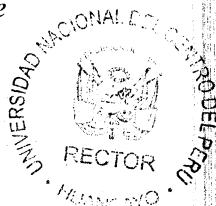
RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR** la solicitud de Actualización de matrícula de don Roy Raúl Aquino Matos para el semestre 2017-I en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
- 2° **DISPONER** que la matrícula del semestre 2017-I es definitivamente en última oportunidad.
- 3° **DISPONER** se notifique la presente resolución a don Roy Raúl Aquino Matos.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

cc. Rectorado/VRAC /VRI/DGA/OCI/ Oficina General de Administración Académica / Oficina de Registros Académicos / Asesoría Legal / Facultad Ingeniería Eléctrica /Portal WEB
Transparencia/Interesado/ Archivo /jmq